

La acusación a un médico de omisión de socorro se juzga en el tribunal popular

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha ampliado las competencias del Tribunal del Jurado. La Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado en su artículo 1.2 recoge las causas asignadas a estos juicios, que son los de amenazas, omisión del deber de socorro, allanamiento de morada, incendios forestales, infidelidad en la custodia de documentos, cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos, fraudes y negociaciones prohibidas a funcionarios públicos.

S. V. - Miércoles, 27 de Enero de 2010 - Actualizado a las 00:00h.



¡vota! | 0 comentarios

compartir (¿qué es esto?)



Ahora, el Supremo ha ampliado tímidamente las competencias de estos tribunales al considerar que un acusado por varios delitos será juzgado por un tribunal popular por todos ellos cuando el delito principal por el que es perseguido sea competencia de este tribunal. Así, la acusación principal arrastra al resto de las faltas a su jurisdicción. Estos tribunales actúan en el ámbito de las audiencias provinciales.

Ámbito sanitario

Pero, ¿en qué medida afecta esto al médico? El despacho De Lorenzo Abogados señala que "los delitos por los que suele ser imputado un facultativo son de lesiones imprudentes u homicidio imprudente, que se encuentran dentro de los establecidos como juzgables por tribunales profesionales". A pesar de esta práctica habitual, desde el bufete especializado en Derecho Sanitario apuntan que el delito de omisión del deber de socorro es una acusación por la que se juzga a los médicos y que, como señala la ley, es competencia del tribunal popular, si bien "el médico debe de ser imputado únicamente por este delito y no simultáneamente por éste u otros delitos de mayor gravedad, caso éste último en el que sería arrastrada la causa a un tribunal ordinario".

Hasta la fecha han sido varios los juicios por omisión del deber de socorro en los que un médico ha sido sentado frente a un juzgado popular. Uno de los más conocidos se celebró hace más de dos años en la Audiencia Provincial de Sevilla, que condenó a un facultativo y, cuya sentencia fue corroborada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación que presentó el médico. Santiago Campos, abogado del Colegio de Médico de Sevilla, conoce bien este juicio y señala sus reticencias a que quienes aborden estos casos de sanitarios sean juzgados populares, pues "se trata de un ámbito muy especializado". Sin embargo, otros facultativos en casos similares han corrido diferente suerte. Así, tanto la Audiencia Provincial de Jaén, en un fallo que fue avalado por el TSJ de Andalucía, como la Audiencia Provincial de Barcelona han emitido sentencias absolutorias en casos de omisión de socorro.

Tres facultativos libres de cargos

La Audiencia Provincial de Barcelona absolvió a tres facultativos del delito de omisión del deber de socorro solicitado por el Ministerio Fiscal, en el caso de un bebé de un año que no fue atendido en un centro de salud y fue derivado a un hospital. El fallo considera que los médicos siguieron el protocolo, "dado que durante el corto periodo de tiempo que el menor estuvo en el centro estaban los boxes llenos y alguna otra persona esperando en la sala".



¡vota! | 0 comentarios

compartir (¿qué es esto?)



imprimir



tamaño

